

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
SEGURIDAD PRIVADA DEL SUR
SEPRISUR CIA. LTDA.-
CUANTIA: \$ 600,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador,
2 hoy día dieciséis de Febrero del año dos mil seis, ante mí, ABOGADO LUIS
3 ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen,
4
5 por sus propios derechos, los señores: **Jorge Edward Palacios Márquez**, quien
6 declara ser de estado civil soltero, Economista; **Franklín Danilo Palacios Márquez**,
7 quien declara ser de estado civil casado, Ingeniero Agrónomo; y **Darwin Miguel**
8 **Palacios Márquez**, quien declara ser de estado civil casado, Ingeniero Agrónomo,
9 domiciliados en el Cantón El Guabo, provincia de El Oro y de paso por esta ciudad.
10 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
11 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a
12 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:**
13 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de
14 constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
15 **PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura
16 pública, por sus propios derechos, los señores Jorge Edward Palacios Márquez,
17 Franklin Danilo Palacios Márquez y Darwin Miguel Palacios Márquez, todos ellos de
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón El Guabo y de estado civil
19 casados a excepción del señor Jorge Edward Palacios Márquez, quien es soltero.
20 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes
21 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
22 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
23 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
24 Código Civil. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.**- Título I Del
25
26
27
28

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 nombre, domicilio, nacionalidad, objeto social y plazo **ARTICULO PRIMERO:**
2 **NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es **SEGURIDAD PRIVADA**
3 **DEL SUR SEPRISUR CIA. LTDA.** **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y**
4 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es en el cantón Machala,
5 provincia de El Oro. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en
6 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa resolución de
7 la Junta General de socios y sujetándose a las disposiciones legales
8 correspondientes. La nacionalidad de la Compañía que se constituye, es
9 ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por
10 **objeto:** a) La prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a
11 favor de **personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes;** b) El depósito,
12 custodia y transporte de valores; c) Brindar servicios de seguridad en medios de
13 transporte privado de personas naturales y jurídicas; d) Instalación, mantenimiento
14 y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; **Para el cumplimiento**
15 **de su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos**
16 **permitidos por la ley, así como también la adquisición de armas, municiones,**
17 **chalecos antibalas y otros implementos inherentes a su actividad, previa obtención**
18 **de los permisos y autorizaciones respectivas, en los casos que sea necesario.**
19 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
20 **años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el correspondiente**
21 **Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo**
22 **indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las resoluciones de**
23 **la Junta General de socios y demás disposiciones legales aplicables. Título II Del**
24 **capital social, aportaciones y socios. ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y**
25 **PARTICIPACIONES.-** El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS
26 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U. S.600,00), dividido en**
27 **seiscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los**
28 **Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Durante las decisiones que**

1 adopte la Junta, cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ARTICULO**
2 **SEXTO: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.**" El capital social de la
3 Compañía se encuentra íntegramente suscrito, y pagado en numerario y de contado
4 en el cincuenta por ciento de cada participación, comprometiéndose los socios a
5 integrar el saldo en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha de
6 constitución de la Compañía, de acuerdo al siguiente detalle: -----

7 Socio	PARTICIPACIONES CAPITAL	CAPITAL	
8	DE U.S.1,00 c/u	SUSCRITO	PAGADO
9 Palacios Márquez Jorge E.	598	U.S.598,00	U.S.299,00
10 Palacios Márquez Franklin D.	1	1,00	0,50
11 Palacios Márquez Darwin M.	1	1,00	0,50
12			
13 TOTAL	600	U.S.600.00	U.S.300.00

14 La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste su
15 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le
16 corresponde. **ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía
17 formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
18 ciento del capital social, debiendo segregarse de cada anualidad, con este objeto, un
19 cinco por ciento (5%) de las utilidades liquidas y realizadas. **Título III Del gobierno**
20 **y de la administración ARTICULO OCTAVO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de
21 la compañía lo ejercerá la junta general. La administración le corresponde al
22 Presidente y al Gerente, debiendo el primero de ellos presidir las juntas y, el gerente,
23 actuará como secretario. En casos de ausencia, de uno u otro, la junta general
24 designará funcionarios ad-hoc. **ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA.-** Las juntas
25 generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
26 la compañía, previa convocatoria del Gerente. Las ordinarias se reunirán por lo
27 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
28 ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos
2 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán
3 convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
4 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al
5 fijado para la reunión, indicando lugar, día, hora y objeto de la Junta. No obstante lo
6 dispuesto anteriormente, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
7 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
8 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y, los
9 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
10 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO**

11 **DECIMO: QUORUM.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
12 considerará válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, con la
13 concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad,
14 en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, debiendo
15 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

16 **QUORUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las resoluciones
17 se tomarán por mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTICULO**

18 **DECIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de
19 la junta general: a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Aprobar las
20 cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; c) Resolver
21 acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes
22 sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o
23 disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la
24 disolución anticipada de la compañía; g) Las demás que la Ley de Compañías
25 confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y las que
26 no contravengan disposiciones legales vigentes o estatutarias. **ARTICULO DECIMO**

27 **TERCERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente será nombrado
28 por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser

1 reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
2 legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de
3 junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
4 Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda
5 a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
6 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente;

7 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente será
8 nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá
9 ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
10 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de
11 junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que
12 asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el
13 Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio;
14 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e) Ejercer
15 las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.

16 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
17 **SOCIOS.-** A más de los derechos concedidos por la Ley a los socios, éstos tendrán
18 los siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la Compañía; b) A
19 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que tengan relación
20 con los negocios sociales y siempre que no implique ingerencia en la administración;
21 c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de
22 la Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario; d) A
23 percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de la participación social
24 pagada; e) Las demás que se establecieren en este contrato y las que consten en la
25 Ley de Compañías. A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los socios
26 tendrán las siguientes: a) A prestar su colaboración en las funciones para las que
27 fuere nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que se le encomendare,
28 siempre que el socio diere su consentimiento para ello; b) Abstenerse de la

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960 885

1 realización de todo acto que implique ingerencia en la administración; c) A pagar a la
2 Compañía la participación suscrita dentro del plazo estipulado en el Contrato; d)
3 Todas las demás que se establecieren en este Contrato y las que constan en la Ley
4 de Compañías. **Título IV De las utilidades, disolución y liquidación de la**
5 **Compañía ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que
6 fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta
7 General de Socios, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios
8 de la compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de Socios, dentro
9 del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos
10 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengarán intereses. **ARTICULO**
11 **DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía podrá
12 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución
13 de los socios constituidos en junta general o por cualquiera de los casos establecidos
14 por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto en la Ley de Compañías. El
15 Gerente asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General de
16 Socios resolviera designar uno especial. Se designarán dos liquidadores de
17 conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.
18 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento
19 que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha
20 económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las
21 resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores profesionales, para
22 que efectúen la fiscalización, señalándoles sus atribuciones. **CLAUSULA**
23 **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los fundadores de la
24 Compañía, de común acuerdo, designan al señor ingeniero Franklin Danilo Palacios
25 Márquez como Presidente y, al economista Jorge Edward Palacios Márquez, como
26 Gerente, debiendo extenderse los nombramientos respectivos. Usted, señor Notario,
27 se servirá agregar las correspondientes cláusulas de rigor y estilo para la plena
28 validez de este instrumento.- firma Abogado MAURO GUERRA FLORES, Abogado,

Machala, 31 de octubre 2005

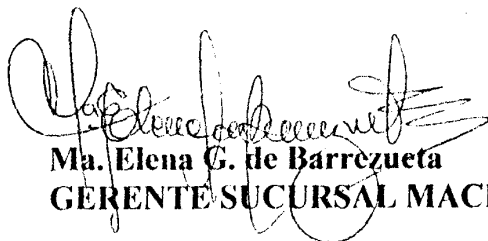
REF: 323731

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **SEGURIDAD PRIVADA DEL SUR SEPRISUR CIA.LTDA.** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
PALACIOS MARQUEZ JORGE EDWARD	\$ 598.00	\$ 299.00
PALACIOS MARQUEZ FRANKLIN DANILO	\$ 1.00	\$ 0.50
PALACIOS MARQUEZ DARWIN MIGUEL	\$ 1.00	\$ 0.50
TOTAL	\$ 600.00	\$ 300.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,



Ma. Elena G. de Barrezueta
GERENTE SUCURSAL MACHALA

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

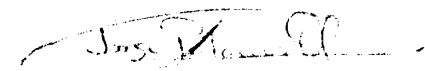
TELÉFONO: 2960-885

1 Matricula No- 325 perteneciente al Colegio de Abogados de El Oro. HASTA AQUÍ LA
2 MINUTA, transcrita por los comparecientes la aprueban en todas sus partes la
3 misma que queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el
4 Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que
5 doy fe.-----

6

7

8



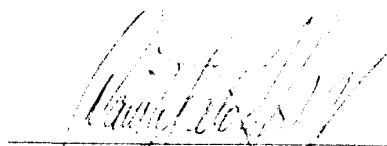
9 **JORGE EDWARD PALACIOS MARQUEZ**

10 C. C. No. 070236400-1

11

12

13



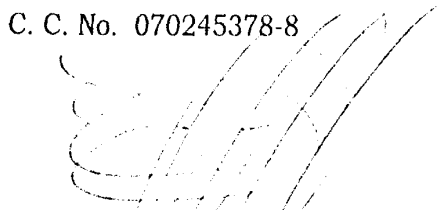
14 **FRANKLIN DANILO PALACIOS MARQUEZ**

15 C. C. No. 070245378-8

16

17

18



19 **DARWIN MIGUEL PALACIOS MARQUEZ**

20 C. C. No. 070264042-6

21

22

23

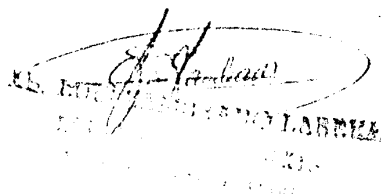
24

25

26

27

28



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.*****


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

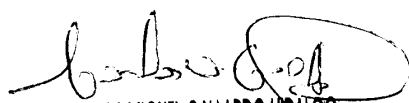
RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 06- M - DIC. 0052 de fecha 03 de Marzo del 2006 dictada por ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **Seguridad Privada del Sur Seprisur Cia. Ltda.**, el 16 de Febrero del 2006.-----

Machala, a 07 de Marzo del 2006


AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORIZ



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.06.M.DIC.0052, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 3 de Marzo del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 197 y anotada en el Repertorio bajo el No. 579.- Machala, a dieciséis de Marzo del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciséis de Marzo del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que aprueba
la Constitución de la Compañía **SEGURIDAD PRIVADA DEL SUR**
SEPRISUR CIA. LTDA..- Machala, a dieciséis de Marzo del
dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA